Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Valga p.a el Reynado de S.M. el S.r D.n Carlos Terz.o

Ayuntam.to q.e junto esta y abisando de la ora pasara dho Notario a hazer saber dho Auto: Ymq.to a las facultades con q.e su m.d proveyde son la q.e exerze como Commissario y Juez App.co subdelegado de Cruzada de esta Villa y aq.n como tal es privativo a su Jurisdicion el conocim.to de todas las Causas de Vienes Mostrencos; y aunque es Juzto se halla con Carta orn de la Commissaria g.l de la S.ta Cruzada con fha de seis de octubre que paso de proximo, en ella no se contiene Commission alguna, si solo se le prescribe a su m.d el gobierno e ynstrucc.n en varios asuntos contenidos en dha orn, siendo el uno de ellos el q.e denuncie, y se quiere el Soto de la Zarzuela y fixe edictos en busca del verdadero Dueño, p.r lo q.e no ha lugar a manifestar la Commission ynstantada p.r la Villa, por no tener mas q.e la qualidad de Juez subdelegado, como le consta a dha Villa, esto dio p.r su respuesta y lo firmo =

D.n Fran.co Falcon y Marin

Ante mi
Juan Valdez Ochoa